República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Proceso ordinario laboral 110013105-013-2017-00298-00

Fecha inicio audiencia: 2:45 pm del 10 de febrero de 2022.

Fecha final audiencia: 5:25 pm del 10 de febrero de 2022.

Audiencia art.80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Interrogatorio de parte.
- ✓ Alegatos.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recursos.

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas
Demandante: Jorge Alfredo García Quintero, Lida Marina Dávila Velasco.
Apoderada del demandante: Dra. Yuddy Patricia Calderón Silva.
Apoderada de Positiva compañía de seguros S.A.: Dra. Diana Paola Caro Forero.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Interrogatorio de parte: se dio trámite al interrogatorio de parte al demandante Jorge Alfredo García Quintero.

Se dio trámite al interrogatorio de parte a la demandante Lida Marina Dávila Velasco.

La apoderada de Positiva compañía de seguros S.A., desistió del interrogatorio de parte del señor Sergio Andrés Guerrero Dávila, el cual se aceptó y en consecuencia no se aplicaron las consecuencias del artículo 205 del CGP.

La apoderada de la parte activa, desistió del interrogatorio a los testigos Marceliano Martínez González y Ferley Rodríguez Ramírez, lo cual fue aceptado.

Luego de escuchar los alegatos de conclusión presentados por los abogados, el Despacho

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

RESUELVE:

PRIMERO: **ABSOLVER** a la demandada Positiva S.A., de todas las pretensiones incoadas en su contra por los aquí demandantes, conforme a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: **DECLARAR PROBADAS** las excepciones de prescripción e inexistencia de la obligación propuesta por la parte demandada.

TERCERO: Sin condena en costas en esta instancia.

CUARTO: En caso de no ser apelada esta decisión, remítase el proceso en grado jurisdiccional de consulta en favor de la demandante para ante el TSBTA SL, por cuanto la decisión fue totalmente adversa de los demandantes.

QUINTO: Por secretaria, **previo a remitir el expediente al Tribunal Superior de Bogotá** en grado jurisdiccional de consulta o apelación, remítase copia de esta decisión junto con el acta y la grabación de la audiencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establece el artículo 48 de la ley 2080 del año 2021.

Finalmente, se otorga la palabra a las apoderadas para que efectúen las manifestaciones que a bien tenga respecto de la sentencia. Así, inconforme con la decisión, la apoderada de la parte demandante interpone recurso de apelación el cual fue concedido en efecto suspensivo.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Secretaria Ad-hoc,

LAURA XIMENA SANTAMARIA ALBA

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.